

C. ALEJANDRA GRAJALES HERRADA

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en atención a su solicitud de información, formulada al H. Ayuntamiento de Puebla, a través del sistema **INFOMEX** con número de **folio: 00025216** y turnada a ésta Unidad Administrativa de Acceso a la Información y referente a:

“Solicito el contrato, numero de contrato y costo de la obra, correspondientes al ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE SANTA CRUZ ENTRE CALLE BARRIO DEL CRISTO Y CAMINO A SAN MIGUEL ESPEJO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARIA XONACATEPEC EN LA CIUDAD DE PUEBLA.”

Atento a su solicitud y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 51, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le informo lo siguiente:

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Obras Públicas; durante el periodo de mayo a agosto de 2014, ejecutó la obra denominada:

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	EMPRESA	MONTO CONTRATADO (I.V.A. INCLUIDO)	ORIGEN DE LOS RECURSOS
70017	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO DE SANTA MARIA XONACATEPEC, PUENTE DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO UBICADA EN PROLONGACION SAN MIGUEL ESPEJO ENTRE OCOTAL 3 SUR Y CALLE JOSE MARIA MORELOS DE LA COLONIA 1 DE MAYO	CONSTRUNOR SA DE CV	\$ 5,269,858.82	FEDERAL

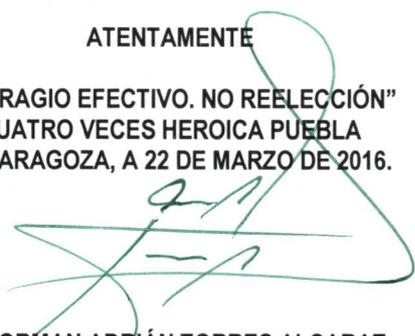
Cabe señalar que la instalación de luminarias o alumbrado público en la obra en comento, forma parte de esta misma; así como por el origen de los recursos la información solicitada puede ser consultada a través del portal de Gobierno Federal **COMPRANET**> Difusión de Procedimientos> Expedientes en seguimiento y concluidos, (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>) con el número de expediente: 585318.

Se adjunta el contrato de dicha obra.

Agradeciendo de antemano la atención al presente quedo de usted

ATENTAMENTE

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA
DE ZARAGOZA, A 22 DE MARZO DE 2016.**



C. NORMAN ADRIÁN TORRES ALCARAZ
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.c.p. Archivo
L'NATA*rvg.



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
8 4 4 4 5 2

Antonio Gali Fayad, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio otorgado por el Presidente Constitucional del Municipio Puebla, de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, mediante el cual se delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados a la obra pública, al desarrollo urbano sustentable, y a los servicios y adquisiciones inherentes a su objeto o competencia y demás materias relacionadas con la misma; así como por los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 6 fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.8. Que, el C. Sergio Barrera Alejandro, en su carácter de Director de Obras Públicas y con fundamento en el artículo 26 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asiste para firma del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente contrato de obra pública, contando con las atribuciones necesarias para vigilar, autorizar, verificar y realizar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas .

I.9. Que, el Gobierno Municipal actuante, tiene entre otros objetivos el mantenimiento y/o la construcción de diversas obras públicas en el territorio del Municipio de Puebla.

I.10. Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos provenientes del Programa FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP), mismo que deberá administrarse y ejecutarse conforme lo que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de conformidad con la suficiencia presupuestal número OFICIO emitido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con fecha 02 de abril de 2014 (**anexo1**)

I.11. Que de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 27 fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de las propuestas presentadas en el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas nacional número IO-821114998-N11-2014, realizado por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, se dictó fallo de adjudicación en favor de la persona jurídica denominada "CONSTRUNOR", S.A. DE C.V., en fecha 08 de mayo de 2014 (**anexo 2**).

I.12. Que, señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este contrato, el ubicado en Prolongación Reforma, número tres mil trescientos ocho, primer piso, colonia Amor, de este Municipio de Puebla.

II. De "EL CONTRATISTA":

II.1. Que es una sociedad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se encuentra legalmente constituida según lo acredita con la Escritura que contiene el Acta Constitutiva respectiva, según el Instrumento Notarial número Volumen de fecha 14 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número de la Ciudad de Zacatlán, Estado de Puebla, Licenciado Jesús Gerardo Aguirre Saldivar, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, en fecha 24 de mayo de 2004, inscrito bajo la partida número a fojas Tomo Libro Seis, quedando su copia agregada a folios del al del volumen, Libro y que si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este Contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 2

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongacion Reforma # 3308 Col. Amor / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

II.2. Que su objeto social es, entre otros: "Construcción de obras hidráulicas, redes de agua potable canales de riego, drenajes pluviales y sanitarios; puentes, alcantarillas, edificaciones educativas, edificaciones e instalaciones deportivas; construcción de obras de vialidad, terracerías pavimentos, obras complementarias; obras de urbanización, calles banquetas, guarniciones; hospitales, clínicas y casas de salud; alumbrado público, elaboración de proyectos de obra civil".

II.3. Que su Administrador Único, _____, acredita su personalidad, señalando que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, de conformidad con el Instrumento Notarial señalado en el numeral II.1 de la presente declaración; manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente Contrato; y se identifica con credencial de elector, con folio número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral, en la cual consta fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número CON0405143J5.

II.5. Que tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada, la empresa denominada "CONSTRUNOR", S.A. DE C.V., y reúne las condiciones administrativas, materiales, técnicas, humanas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este Contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y por ende, no se encuentra impedido para formalizar el presente Contrato en los supuestos de suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución alguna, por Autoridad o Instancia competente, Federal o Estatal.

II.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, conocer el programa de ejecución de los trabajos (**anexo 3**), catálogo de conceptos (**anexo 4**), proyectos, planos, especificaciones y normas de calidad (**anexo 5**), anexos que se encuentran debidamente firmados y que integran el presente Contrato; conforme a los cuales ejecutará los trabajos objeto del mismo; de igual forma, manifiesta conocer el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, los ordenamientos legales para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales, obligándose a sujetarse estrictamente a éstos, para la ejecución de la obra que se contrata, así como a las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos que se le encomienden mediante el presente Instrumento, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto del mismo.

II.8. Que declara conocer las características de la región y que ha considerado dentro de su propuesta técnica y económica, todos los factores climáticos, económicos, sociales, hidrológicos, orográficos, la existencia de etnias, la flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutarán los trabajos, sus condiciones geográficas y de suelo y en general cualquier aspecto para la integración de su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación; la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato.

II.9. Que dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto que se le encomienda.

II.10. Que la obra se realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "EL AYUNTAMIENTO" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, programa de ejecución de los trabajos, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de las obras, la propuesta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente Contrato, de acuerdo con

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 3

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

lo establecido en los artículos 46 antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.11. Que tiene establecido su domicilio en
el cual señala para todos los efectos y fines legales de este contrato.

II.12. Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo máximo de CINCO (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Que, en mérito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de obra pública vigentes al momento de celebrarse el presente instrumento legal, otorgan de conformidad las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado denominada "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO DE SANTA MARÍA XONACATEPEC, PUENTE DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO", UBICADA EN PROLONGACIÓN SAN MIGUEL ESPEJO ENTRE OCOTAL 3 Y CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DE LA COLONIA 1 DE MAYO, asimismo "EL CONTRATISTA" por su parte, se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el numeral II.7 de la Declaración II de este Contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de \$5'269,858.82 (Cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 82/100 M.N.), considerando un subtotal de \$4'542,981.74 (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 74/100 M.N.), más el importe de \$726,877.08 (Setecientos veintiséis mil ochocientos setenta y siete pesos 08/100 M.N.) equivalentes al 16 % de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA. "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar la obra objeto de este Contrato en 90 días naturales contados a partir del 13 de mayo de 2014 y terminar el día 10 de agosto de 2014, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos que se agrega al presente como anexo tres, formando parte del mismo como si a la letra se insertare.

CUARTA.- ANTICIPO. Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a entregar a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo la cantidad de \$1'580,957.65 (Un millón quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.) I.V.A. incluido, equivalente al 30% del monto total del presente Contrato, para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, instalaciones, y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 4

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que debe instalarse permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para efectuar la obra en cuestión.

El anticipo será amortizado mediante deducciones proporcionales en cada estimación que presente "EL CONTRATISTA" por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación finiquito; de acuerdo al procedimiento de amortización establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el presente Contrato sea rescindido, el saldo por amortizar del anticipo se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor a DIEZ (10) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución ejecutoriada a "EL CONTRATISTA", en la que se determina la rescisión administrativa del Contrato. Y en caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo antes señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo, deberá comprobar su aplicación, con la correspondiente documentación en original, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, así como lo establecido en el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento para la iniciación de los trabajos y por lo tanto quedará obligado a iniciarlos en la fecha establecida en el presente Contrato

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado objeto de este Contrato será cubierto por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera:

A contra-entrega de estimaciones, las cuales deberán ir acompañadas de números generadores, croquis, notas de bitácora, fotografías y en su caso pruebas de laboratorio; análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; así como recibos y facturas, entre otros documentos. "EL AYUNTAMIENTO" solo reconocerá estimaciones por trabajos ejecutados, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, tal como lo prevé el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"LAS PARTES" convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" se podrán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes, y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del supervisor residente de obra, dentro de los SEIS (6) días naturales siguientes a las fechas de corte para el pago de las estimaciones, que serán los días QUINCE y TREINTA de cada mes, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago.

"EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de QUINCE (15) días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Los anteriores periodos, se rigen de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 5

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

Las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones deberán corresponder a la secuencia y tiempo previsto en los programas pactados y su pago no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado, tal como lo establecen los artículos 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" recibirá a través de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el pago que deba exhibir por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proceso constructivo, proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los VEINTE (20) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA", a través de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el domicilio de ésta, ubicado en Avenida Reforma, número ciento veintiséis, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla o bien por transferencias bancarias.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" acepta y se obliga a pagar a "EL AYUNTAMIENTO" el CINCO AL MILLAR sobre el monto de cada estimación de trabajos ejecutados que presente, retención que deberá ser calculada sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta retención es en cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, así como al Anexo 5 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal; misma que será utilizada para el servicio de vigilancia, inspección y control. En caso de que el recurso sea derivado del Ramo 33 de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal no se aplica dicha deducción.

SEXTA.- DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE EJECUTE LA OBRA Y DIVERSOS DOCUMENTOS PARA SU REALIZACIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban realizarse los trabajos contratados, así como también tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Al respecto se estará a lo dispuesto en los artículos 19 párrafo segundo y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; siendo obligación de "EL CONTRATISTA", verificar los datos técnicos correspondientes, debiendo firmar de conformidad la bitácora de obra.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivadas del presente Contrato, se obliga a entregar pólizas de fianza expedidas por Institución Afianzadora legalmente establecida, en la que se constituya garante de éste, por los montos que a continuación se señalan:

- A) Póliza de fianza por la cantidad de **\$526,985.88 (Quinientos veintiséis mil novecientos ochenta y cinco pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido**, equivalente al 10% del monto total del Contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, la cual para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- B) Póliza de fianza por la cantidad de **\$1'580,957.65 (Un millón quinientos ochenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.) I.V.A. incluido**, equivalente al 30% del monto total del Contrato, con el objeto de garantizar la debida inversión, amortización o devolución total o parcial del anticipo que se menciona en la cláusula CUARTA del presente, la que para ser cancelada y/o liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".
- C) Póliza de fianza equivalente al 10% del monto total ejercido de la obra objeto del presente Contrato la cual será entregada a "EL AYUNTAMIENTO" al momento de efectuarse la entrega-recepción definitiva de los trabajos que constituyen el objeto del presente Contrato, a fin de garantizar la reparación de posibles vicios ocultos de la misma,

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

así como daños y perjuicios o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA", que con motivo de la ejecución de los trabajos llegaren a causarse a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción y para ser cancelada y/o liberada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en términos del segundo párrafo del artículo 66 de la Ley de la materia, siempre que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA". Así mismo "LAS PARTES" previa la liberación y/o cancelación de la fianza otorgada, harán un recorrido físico al lugar en donde se construyó la obra y se reportara el estado que guarda, en el entendido que se considerara el desgaste natural de los trabajos; reporte que soportara la solicitud de cancelación y/o liberación que haga "EL AYUNTAMIENTO" ante la institución afianzadora.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del lapso pactado en la garantía, "EL AYUNTAMIENTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

En el supuesto que, durante la ejecución de los trabajos "LAS PARTES" se vean en la necesidad de celebrar convenios adicionales por monto, al amparo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y párrafo cuarto del artículo 91 y fracción II del artículo 98 del Reglamento de la citada Ley, "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

"EL CONTRATISTA" deberá solicitar a la institución afianzadora que expida la garantía correspondiente, en los términos y de acuerdo a los formatos que para tal efecto entregó previamente "EL AYUNTAMIENTO". En el entendido que, si estas no respetan en texto que deben contener, serán devueltas a "EL CONTRATISTA" para su corrección y si esto causa un retraso en el trámite del anticipo por otorgar, no se considerará el desfaseamiento del periodo de ejecución contratado, tal como se prevé en la cláusula CUARTA del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías ante y a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y bajo los términos de lo establecido en los artículos 48, 49, 50, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos del 89 al 98 del Reglamento de la misma Ley, y permanecerán vigentes durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada.

OCTAVA.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN. "EL CONTRATISTA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO", DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, a implementar todas las medidas de seguridad necesarias, tales como las establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Comisión Federal de Electricidad y demás dependencias, entidades, y organismos normativos, a fin de prevenir accidentes, para lo cual deberá proporcionar a sus trabajadores al inicio de la jornada laboral una plática de seguridad laboral, capacitaciones constantes sobre el uso de la maquinaria y equipo de construcción, así como de materiales que importen peligro a la integridad física, además de proporcionarles el equipo de seguridad básico el cual consistirá en chalecos reflejantes y cascos de seguridad, informarles sobre las condiciones del lugar donde se efectuara la obra, con el fin de que se tomen las precauciones necesarias, para que estos puedan desempeñar sus labores en condiciones ideales.

Toda la señalización, instrumentos de trabajo y seguridad como pueden ser chalecos reflejantes, camionetas, etcétera, deberá llevar el emblema distintivo de la Administración Municipal del Honorable Ayuntamiento, asimismo "EL CONTRATISTA" estará obligado a instalar dispositivos auxiliares para el control de tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito entendiéndose a este como peatones o vehículos; "EL CONTRATISTA" estará igualmente obligado a la firma del presente instrumento legal, a instalar desde el inicio de la obra y en lugar visible, un letrero que indique el monto de los subsidios federales aportados

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 7

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

por el Programa Federal, por los gobiernos locales correspondientes y, en su caso, por los propios beneficiarios. Al concluir las obras y acciones, "EL CONTRATISTA" deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el apoyo del Programa Federal, los letreros y las placas se deberán elaborar y colocar con cargo a los recursos de "EL CONTRATISTA".

De igual modo implementará planes para un manejo adecuado de contingencias; como pueden ser accidentes causados por error humano o por situaciones atribuibles a la naturaleza, además contarán en el lugar donde se desarrolla la obra un botiquín médico, el cual servirá para proporcionar primeros auxilios si así lo requirieran y en caso de presentarse alguna de las situaciones antes descritas.

"EL CONTRATISTA" a la firma del presente instrumento legal, está obligado a proporcionar por su cuenta y riesgo, a sus trabajadores, todo instrumento necesario para poder desempeñar de manera óptima las labores encomendadas, en base al punto a las Responsabilidades de "EL CONTRATISTA".

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones que establece esta cláusula, lo hará acreedor a una pena económica, la cual será aplicada por "EL AYUNTAMIENTO", y la determinara en la cláusula de Penas Convencionales, independientemente de la reparación por su cuenta de posibles daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia de "EL CONTRATISTA", en caso contrario será causa de rescisión administrativa del presente contrato.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS. "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de "LAS PARTES", impliquen un aumento o reducción de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactados, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por "EL AYUNTAMIENTO", quién emitirá la determinación sobre el aumento o reducción correspondiente, sujetándose al procedimiento previsto en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para llevar a cabo el ajuste de costos conforme a lo determinado en el artículo 57 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se revisará cada uno de los precios del Contrato para obtener el ajuste respectivo, y la revisión de los costos se realizará con apego al siguiente procedimiento:

I.- En caso de que el atraso no sea imputable a "EL CONTRATISTA", los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución de los trabajos originalmente pactado.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, el mes de origen de los precios será el correspondiente al acto de presentación de la propuesta, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" como "EL AYUNTAMIENTO", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a calcularlos en conjunto con "EL

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

CONTRATISTA conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición; y

IV.- Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría respectiva.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas.

"EL CONTRATISTA" al momento en que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos y en el supuesto de que dichos incrementos o decrementos repercutan en la obra objeto del presente Contrato, deberá presentar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la **solicitud de ajustes de costos** en un lapso no mayor de SESENTA (60) días naturales contados a partir de la fecha en que se produzca el incremento o decremento en el costo, acordando las partes que transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"**, para reclamar el pago; en su caso, **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará los análisis necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos se estén realizando conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente en la fecha de solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a **"EL CONTRATISTA"**.

SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS:

"EL CONTRATISTA" presentará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por escrito su solicitud, que deberá contener la siguiente documentación prevista en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

I. La relación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, que deberán ser proporcionados al contratista;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley;

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa de ejecución que se tenga convenido;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste; y

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

"EL AYUNTAMIENTO", de considerar procedente la solicitud de aumento de los costos por parte de **"EL CONTRATISTA"** en un plazo no mayor de SESENTA (60) días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud, revisará cada uno de los precios unitarios pactados originalmente en el Contrato y emitirá la resolución que proceda.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD. "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, confidencialidad, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA";

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido del proyecto ejecutivo, los términos del presente Contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última; y

III.- Dar a conocer cualquier obra, trabajo, programa de ejecución de los trabajos, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance, derivado del presente Contrato, ya que es propiedad exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TÉCNICOS DE "LAS PARTES".

"EL CONTRATISTA" designa al C. Ingeniero Civil, Alfredo Martínez Aparicio, como su Superintendente de Construcción, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato; técnico especializado que fue propuesto por "EL CONTRATISTA" en la propuesta con la que participó en el procedimiento de adjudicación de la obra que nos ocupa.

"EL CONTRATISTA" exhibe y anexa al presente contrato copia de la Cédula Profesional de su Superintendente de Construcción, quedando agregado al presente instrumento jurídico como **anexo 6**, documentos con los que acredita su capacidad, responsabilidad y conocimientos técnicos suficientes para atender todo lo concerniente al proceso constructivo de la obra que se contrata.

El Superintendente de Construcción, deberá conocer en contenido y alcances legales del presente contrato así como todos sus anexos, por lo tanto se le otorgara una copia simple del mismo.

"EL CONTRATISTA" podrá cambiar a su Superintendente de Construcción, previa notificación y autorización de "EL AYUNTAMIENTO", mismo que se reserva el derecho de su aceptación en cualquier tiempo, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas su sustitución, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los siguientes requisitos: Que tenga conocimientos, habilidades, experiencia, y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos, grado académico de formación profesional, experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a la obra objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, designará a un Supervisor Residente de Obra, quien será el responsable técnico de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente Contrato y ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del citado Reglamento.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de contratar a cualquier empresa que a su criterio realice la Supervisión Externa a la obra materia del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

pág. 10

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el caso de que se presente un atraso en la obra contratada por causas imputables a "EL CONTRATISTA", este deberá pagar la supervisión a partir de la fecha de vencimiento del Contrato celebrado con la supervisora hasta la total conclusión de los trabajos de esta. Por lo que "EL CONTRATISTA", acepta que "EL AYUNTAMIENTO" descontará del finiquito respectivo, el importe a pagar a la supervisora por los trabajos a realizar con motivo de su atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- BITÁCORA. "LAS PARTES" deberán llevar de forma obligatoria la Bitácora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se ajustará a las necesidades de cada obra, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual será la Secretaría de la Función Pública, la que implementará el programa informático que corresponda.

"EL AYUNTAMIENTO" solicitará a la Secretaría de la Función Pública, autorización para la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora a través de medios de comunicación convencional, en caso de que el sitio en donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica; cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor; cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la Seguridad Nacional o la Seguridad Pública o se realicen de manera ocasional obras y servicios, por parte de esta.

En cualquier momento del transcurso de la Obra, la información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. Las partes convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a DIEZ (10) días naturales de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto en un término no mayor a DIEZ (10) días naturales.

En dicha reunión se convocara a "LAS PARTES", mediante oficio que deberá contener lugar, fecha y hora de la reunión así como las discrepancias a tratar.

En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito (Acta Circunstanciada) las determinaciones tomadas por ambas partes y soluciones a las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "EL AYUNTAMIENTO" en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere el contratista con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual, "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las Autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los Organismos de Seguridad Social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 11

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

Por lo que hace a la responsabilidad que pudiera derivar de las obligaciones que "EL CONTRATISTA" adquiera con las personas jurídicas y físicas que subcontraten para la realización de los trabajos, él será el único responsable ante éstas, por lo que los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

Asimismo, "EL CONTRATISTA", se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier conflicto laboral individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del Contrato o representar un riesgo para ésta, incluyendo demandas, emplazamientos, huelgas, pliegos petitorios, etc., igualmente "EL CONTRATISTA", será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes durante la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, en forma parcial o total, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos del artículo 47 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, así como los artículos 84 y 85 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de CINCO (5) días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y "EL AYUNTAMIENTO", verificará que estén debidamente realizados conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de QUINCE (15) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de la misma; y se procederá de acuerdo a lo señalado en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164, 165, 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante la recepción formal de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO", se reservará el derecho de reclamar los trabajos faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" podrá efectuar entregas parciales, cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse, de conformidad con "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez recibidos físicamente los trabajos, "LAS PARTES" dentro del término de DIEZ (10) días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante y todos los datos previstos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si "EL CONTRATISTA", no acude a "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO", procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" en un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir de su emisión; y notificado su resultado a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de QUINCE (15) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado.

Si del finiquito de los trabajos resulta que existen saldos a favor de "EL AYUNTAMIENTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si ello no fuera suficiente, deberá exigirse su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. En caso de no obtenerse el reintegro, "EL AYUNTAMIENTO" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

En cuanto quede determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición del "CONTRATISTA", en su caso el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a "EL CONTRATISTA" el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este Contrato.

El documento donde conste el finiquito, deberá de contener todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de la Materia, y formará parte del presente Contrato, como el anexo respectivo.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". Son responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" las siguientes:

1.- Solventar económicamente riesgos, la conservación, la limpieza, cuidado y mantenimiento de los trabajos hasta el momento de su Entrega-Recepción física a "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

2.- Coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos materia del presente contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin, dando aviso al supervisor de obra de la existencia de incendios, de su localización y de su magnitud.

3.- Notificar al supervisor de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

4.- Enterar al supervisor de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que realicen los trabajos.

5.- Asegurar que los materiales y equipo que utilice en los trabajos materia del presente contrato, cumplan con la calidad y especificaciones estipuladas tanto en el presupuesto base autorizado, proceso de adjudicación, términos de referencia, así como en el catálogo de conceptos según corresponda.

6.- Responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, para lo cual, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 97 del Reglamento del ordenamiento legal referido. Cuando por responsabilidad de "EL CONTRATISTA" existan vicios ocultos y daños y perjuicios mayores al monto de la garantía que se menciona en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reparar los vicios ocultos y daños y perjuicios en su totalidad, es decir, se obliga a cubrir el excedente no cubierto por la garantía mencionada.

7.- Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, y demás ordenamientos jurídicos, considerando las Normas Oficiales Mexicanas que emitan las autoridades competentes, en materia de construcción, estándares de seguridad y uso de la vía pública.

8.- Cumplir con lo dispuesto por los artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 118, 119 y 120 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES ECONÓMICAS. "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos y anexos del contrato, para tal efecto "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al 0.5%

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 13

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", misma que será determinada considerando los ajustes de costos, sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados o en el finiquito según corresponda. Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene que si suspende las obras sin justificación, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", ésta estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para la aplicación de penas convencionales se estará a lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, tendrá la facultad de **retener el 5%, sobre el monto de los trabajos no ejecutados, como retención económica**, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato, con cargo a "EL CONTRATISTA"; con el objeto de prever posibles atrasos en la terminación de los mismos. Esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "EL CONTRATISTA" podrá recuperar en las próximas estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución de los trabajos. Dicha retención tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" está facultado para suspender temporalmente, todo o en parte la obra contratada por causas justificadas, o en su caso, por falta de disponibilidad presupuestal de recursos utilizables para los fines de la obra contratada o dilación en su entrega, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva. El Titular de "EL AYUNTAMIENTO", designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, se determine la nulidad total o parcial de actos que dieran origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 60, 61, 62, 63 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y demás aplicables de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del presente Contrato, sin responsabilidad para la misma, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, y proceder a hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del Contrato o por disposición en lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

pág. 14

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

- a) Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado;
- e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos mercantiles;
- f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- g) Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- h) Si "EL CONTRATISTA" no otorga las facilidades y datos necesarios a "EL AYUNTAMIENTO" o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i) Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
- j) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el Contrato;
- k) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato, así como de algún hecho que contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; y
- l) Si presenta atraso en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución anexo al presente Contrato.

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 61, 62 fracción II, penúltimo y último párrafos y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si "EL AYUNTAMIENTO" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le comunicará en forma fehaciente el inicio del procedimiento de rescisión del presente Contrato.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de QUINCE (15) días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 15

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, ésta procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en términos de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente Instrumento.

"EL CONTRATISTA", estará obligado a devolver a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración de rescisión correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE ESTIMACIONES Y REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL AYUNTAMIENTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida a la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA", de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la SECCIÓN III denominada "DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS", artículos 99 al 109 del Reglamento de la Ley anteriormente mencionada, Si durante la vigencia del Contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a celebrar el Convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte del presente Contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

Los Convenios Modificatorios a los Contratos deberán formalizarse por "LAS PARTES", los cuales deberán ser suscritos por el Servidor Público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

pág. 16

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la Obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que lo integran, así como a todos los términos, lineamientos, procedimientos y demás requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como:

a).- Para el caso de que si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, las partes se comprometen a analizar oportunamente esta situación, y de ser procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este Contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.

b).- Las partes están conformes, que para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa del Contrato, o la terminación anticipada del mismo, a observar además de lo establecido en las cláusulas que anteceden, lo siguiente:

1.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente Contrato, por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"**, esta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

2.- En caso de que se determine el inicio del procedimiento administrativo de la rescisión del presente Contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los TREINTA (30) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, a fin de que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"**, y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de ejecución de los trabajos vigente, así como en su caso lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

3.- Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

4.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a **"EL AYUNTAMIENTO"**, quien determinará lo conducente dentro de los QUINCE (15) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo.

5.- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"**, comunique la terminación anticipada del Contrato o el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, procederá asistido de un fedatario público a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados por **"EL CONTRATISTA"** para hacerse cargo del inmueble o instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada que establezca el estado en que se encuentran los trabajos ejecutados, la que deberá ser firmada por el representante de la Contraloría y/o de la Secretaría de la Función Pública que asista. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a devolver a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un plazo de DIEZ (10) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, toda la documentación que este le hubiera entregado para realizar los trabajos, de no hacerlo en dicho plazo, **"EL AYUNTAMIENTO"** dará aviso a la Contraloría Municipal, dentro de un plazo de TRES (3) días naturales, para que ésta determine lo que proceda conforme a derecho.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

pág. 17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Prolongación Reforma # 3308 Col. Amor. / Conmutador 01 (222) 303 94 00 / www.pueblacapital.gob.mx

c).- "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este Contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, en igual forma enterará a "EL AYUNTAMIENTO", cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Puebla, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen de conformidad, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


C. FRANCISCO-JAVIER ZÚNIGA ROSALES
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


C. MARCO ANTONIO TRIBE PEÑA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"CONSTRUNOR", S.A. DE C.V.

"ASISTE"

C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA